



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



“CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE DOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS”

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Expidió
Periódico Oficial

2018/08/08
2018/08/09
LIII Legislatura
5620 “Tierra y Libertad”





“CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE DOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS”

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

LIII LEGISLATURA

La Junta Política y de Gobierno de la LIII Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, con fundamento en lo establecido en los artículos 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, fracción XXXVII, 89, segundo párrafo, 90 y 109-bis, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como los artículos 4, 6 y 7 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y los artículos 50, fracción III, inciso “g”, 110, 111, y 112, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.

CONVOCA:

A las y los profesionales del Derecho con residencia en el Estado de Morelos, a participar en el proceso de selección de Dos Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primera.- Mediante Sesión Ordinaria de la Honorable Asamblea de la LIII Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, de fecha 15 de diciembre de 2017, se dio cuenta con la Iniciativa por el que se reformaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Morelos y de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, estableciendo la conformación del Tribunal de Justicia Administrativa por siete magistrados, existiendo actualmente cinco magistrados, razón por la cual se emite la presente convocatoria.

Segunda.- El artículo 40, fracción XXXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, dispone que es facultad del Congreso del Estado designar a los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa de la Entidad; en concordancia con esta disposición y lo establecido en el artículo 4 de la Ley





Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, estará integrado por siete magistrados.

El artículo 109-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, dispone que los Magistrados deberán reunir los mismos requisitos que para ser Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, debiendo además contar con experiencia en materia administrativa, fiscal o de responsabilidades plenamente acreditada y serán designados por el Pleno del Poder Legislativo a propuesta del Órgano Político del Congreso, el cual emitirá la Convocatoria Pública conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y la Ley Orgánica para el Congreso del Estado.

Tercera.- Que en armonía con el artículo 6 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y el artículo 50, fracción III, inciso "g", de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, se establece que es atribución de la Junta Política y de Gobierno, proponer al Pleno del Congreso para su aprobación, la designación de los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa.

Cuarta.- Que en términos de los artículos 110, 111 y 112 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, las y los aspirantes deberán abstenerse de realizar gestión personal alguna ante los integrantes de las Comisiones correspondientes, o ante cualquiera otra persona. Asimismo, que el Secretario Técnico de la Junta Política y de Gobierno, dará fe de los actos y procedimientos con motivo de esta convocatoria. En consecuencia, con base en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 89 y el 90 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y los conducentes de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y su Reglamento, la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, emite esta Convocatoria conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Las y los profesionales del derecho con residencia en el Estado de Morelos interesados en participar en el procedimiento para ocupar el cargo de





Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, deberán reunir los requisitos establecidos en los artículos 95, fracciones I, II, III, IV y V, en relación al artículo 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 89, 90 y 109-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y los relativos de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y normas de esta convocatoria.

SEGUNDA.- Las personas que deseen ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Contar con ciudadanía mexicana por nacimiento, de preferencia morelense, y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Haber residido en el Estado durante los últimos diez años, salvo el caso de ausencia por un tiempo máximo de seis meses, motivado por el desempeño del servicio público;
- III. Poseer al momento de su designación, con antigüedad mínima de diez años, Título y Cédula Profesional de Licenciado en Derecho, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- IV. No tener más de sesenta y cinco años de edad, ni menos de treinta y cinco, el día de la designación;
- V. Tener cinco años de ejercicio profesional por lo menos, o tres si se ha dedicado a la judicatura;
- VI. Ser de reconocida honorabilidad y no haber sido condenado por delito intencional que merezca pena corporal de más de un año de prisión, o destituido o suspendido de empleo, si se trata de juicio de responsabilidad; pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para aspirar al cargo cualquiera que haya sido la pena;
- VII. Cumplir con los requisitos, criterios, procedimientos, e indicadores de gestión y aprobar la evaluación que en su caso se realice. Los nombramientos de los Magistrados deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica plenamente acreditados;





- VIII. No podrán ser Magistrados, las personas que hayan ocupado el cargo de Secretario de Despacho del Poder Ejecutivo, Fiscal General del Estado o Diputado Local, durante el año previo al día de su designación;
- IX. Acreditar que cuenta con experiencia en materia administrativa y fiscal.

TERCERA.- Las y los interesados, deberán remitir un oficio dirigido al Presidente de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado, dentro del plazo comprendido del día trece al quince de agosto del año dos mil dieciocho, acompañado por original y copia por duplicado, de la documentación en el siguiente orden:

1. Solicitud por escrito y formato de registro en el cual señalarán una dirección de correo electrónico, debidamente llenado al momento de la entrega de los documentos en el horario y fecha que señale esta Convocatoria.
2. Currículum vitae (Por escrito y en medio electrónico o magnético).
3. Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal.
4. Constancia de No Inhabilitación expedida por la Secretaría de la Contraloría.
5. Copia certificada de los siguientes documentos: a) Acta de nacimiento; b) Título profesional; c) Cédula profesional; d) Credencial para votar con fotografía; los documentos señalados en los incisos b, c y d, deberán presentarse en copia certificada por Notario Público, o en su caso, presentarlos en originales para que sean cotejados por el Secretario Técnico de la Junta Política y de Gobierno.
6. Constancia de no antecedentes penales, expedida con una antigüedad no mayor a tres meses de la fecha de la designación.
7. Escrito firmado y con huella dactilar en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad: a) No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal; b) Haber residido en el Estado durante los diez años inmediatos anteriores a la publicación de la Convocatoria respectiva, con excepción de lo señalado en el artículo 90, fracción II de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos; c) No haber ocupado el cargo de Secretario de Despacho del Poder Ejecutivo, Fiscal General del Estado o Diputado Local, durante el año previo al día de su designación.
8. Escrito en el que se autorice a la Junta Política y de Gobierno para que, en caso de ser necesario, lleve a cabo investigaciones para corroborar por los medios legales que juzgue convenientes, la información a que se refieren los numerales anteriores.





9. Ensayo científico jurídico por escrito y con respaldo electrónico en disco compacto y/o memoria de uso universal en serie (USB), en formato Word Windows XP o Vista, que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 120 y demás relativos de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.

“Artículo 120.- El ensayo científico jurídico a que se refiere la fracción I del artículo 115 de la Ley Orgánica para el Congreso, deberá contener los siguientes elementos, mismos que serán fundamentales para la calificación de los aspirantes:

I.- Debe ser un ensayo original que verse sobre los temas de Administración de Justicia y Función Jurisdiccional en el fuero común, por lo que no debe haber sido publicado en libros, revistas, tesis o sitios de Internet anteriormente, aun cuando fueran de la autoría del mismo sustentante.

II.- Deberá tener una extensión mínima de 30 páginas y hasta 50 fojas máxima, impresas por una sola de sus caras, en fuente arial o times new roman a 12 puntos, y con márgenes interior y exterior de 3 cm, el margen superior e inferior de 2.5 cm, con interlineado a 1.5 líneas y sin espacios entre párrafos; las notas a pie de página deberán estar en fuente arial o times new roman a 10 puntos, sin espacios entre párrafos e interlineado sencillo, respetando el mismo margen interior y exterior.

III.- Deberá contener el desarrollo de un aparato teórico y crítico debidamente fundamentado sobre la administración de justicia y función jurisdiccional en el fuero común, basado argumentativamente en la doctrina constitucional reciente, nacional o internacional, sustentada en pies de página, con referencias bibliográficas, hemerográficas o electrónicas.

IV.- Utilizar un lenguaje técnico jurídico con precisión.

V.- Utilizar la jurisprudencia y tesis aisladas emitidas por el Poder Judicial de la Federación de las Novena y Décima Épocas, debiendo contener el registro, datos de publicación y / o antecedentes.

VI.- El aparato crítico del ensayo comprenderá la cita de tratados y convenios internacionales suscritos por México y debidamente ratificados por el Senado, citando en pie de página el medio oficial de publicación.

VII.- El ensayo se compondrá de las siguientes partes: a) Portada: donde se contenga por lo menos los datos del título del ensayo, el nombre del autor, la ciudad y fecha de elaboración. b) El índice con los temas y subtemas desarrollados en el ensayo. c) Introducción general, donde se describirá





sintéticamente el contenido del ensayo, la metodología empleada, la justificación crítica, la perspectiva axiológica, la hipótesis y los objetivos que se desarrollaron en el ensayo científico jurídico. d) Desarrollo y exposición fundamentada del tema. e) Conclusión personal donde el aspirante deberá emitir su juicio crítico, con una prospectiva jurídica sobre el contenido de su ensayo. f) Las fuentes de investigación donde se precisen las fuentes bibliográficas, hemerográficas especializadas, inclusive las fuentes electrónicas consultadas, que tratándose de Internet deber ser páginas con reconocida solvencia científica, la antigüedad de las fuentes citadas no deberá ser mayor a cinco años, sin que puedan ser menos de veinte fuentes bibliográficas y cinco hemerográficas. g) El sustentante bajo protesta de decir verdad manifestará a través de una carta, que las ideas expuestas en dicho ensayo no han sido publicadas, ni plagiadas, misma que acompañará al ensayo en la hoja posterior a la portada, Documentos que acrediten la preparación académica y experiencia laboral del aspirante.

VIII.- La Junta Política y de Gobierno al cierre de la convocatoria, calificará la originalidad, calidad e integridad del ensayo, y podrá investigar las fuentes utilizadas y en su caso requerir la presentación de las fuentes utilizadas a los sustentantes, procediendo a desechar los trabajos que presenten irregularidades o no cumplan con las disposiciones que marca la Constitución, la Ley o la convocatoria y Su decisión será inapelable.”

CUARTA.- Las solicitudes de registro para participar en el procedimiento de designación para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Morelos, junto con la documentación requerida, serán recibidas en la Secretaría Técnica de la Junta Política y de Gobierno, dentro del plazo comprendido del día trece al quince de agosto del año dos mil dieciocho, en un horario de 9:00 a las 15:00 horas, en las oficinas de la Junta Política y de Gobierno que se encuentran ubicadas en el interior del recinto legislativo, con domicilio en la calle Dr. Guillermo Gándara No. 21, Esquina con Cerrada del Parque, Colonia Amatitlán, Delegación Benito Juárez, Cuernavaca, Morelos, (Casa D, Oficinas de la Junta Política y de Gobierno) , sin que en su caso, sea factible recibir dicha documentación fuera de las fechas y horarios establecidos en esta Convocatoria. Para efectos legales la publicación de esta convocatoria se realizará en la Gaceta Legislativa y el Portal de Internet del Congreso del Estado





de Morelos, asimismo, para una mayor difusión podrá publicarse en dos periódicos locales de amplia circulación en el Estado de Morelos.

QUINTA.- La Junta Política y de Gobierno formará un expediente por duplicado de las y los aspirantes que hayan quedado inscritos conforme el punto anterior, y publicará la lista de las personas inscritas en la presente convocatoria, en la Gaceta Legislativa y el portal del Congreso del Estado de Morelos, comunicándoles por este medio, así como vía correo electrónico a las y los aspirantes inscritos.

SEXTA.- La Junta Política y de Gobierno formará un expediente por duplicado de las y los aspirantes que hayan acreditado los requisitos establecidos en la Base Tercera de la presente Convocatoria, procediendo a publicar la lista respectiva de las y los aspirantes que pasaron a la siguiente etapa en el proceso de designación de Dos Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos en la Gaceta Legislativa y el Portal del Congreso, comunicándoles por este medio y además vía correo electrónico a las y los aspirantes.

La Junta Política y de Gobierno, calificará la originalidad, calidad e integridad del ensayo, y podrá investigar las fuentes utilizadas y en su caso requerir la presentación de las fuentes utilizadas a las y los sustentantes, procediendo a desechar los trabajos que presenten irregularidades o no cumplan con las disposiciones que marca la Constitución, la Ley o la Convocatoria. Su decisión será inapelable.

SÉPTIMA.- Toda la documentación entregada por las y los participantes a la Junta Política y de Gobierno a que se refiere la Base Tercera, pasará a formar parte del acervo histórico del Congreso del Estado, por lo que bajo ninguna circunstancia se devolverán documentos a ningún aspirante.

OCTAVA.- Una vez realizada la calificación de los ensayos, la Junta Política y de Gobierno publicará la lista de las y los aspirantes que acreditaron esta fase, en la Gaceta Legislativa y el Portal de Internet del Congreso, la cual tendrá efectos de notificación a las y los interesados. Asimismo, se les comunicará vía correo electrónico a todos los aspirantes si pasaron a la siguiente etapa de la convocatoria. En esta publicación se convocará a las y los aspirantes acreditados





a efecto de que, comparezcan a las oficinas que ocupa la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos a Sesión de la Junta Política y de Gobierno, en la que comparecerán en estricto orden alfabético, a que manifiesten lo que a su interés convenga y en estricto apego al formato establecido en la base NOVENA de esta Convocatoria.

NOVENA.- Fijada la fecha de las comparecencias de las y los candidatos para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, su desarrollo se llevará a cabo en sesión privada ante los integrantes de la Junta Política y de Gobierno. Estas comparecencias se llevarán a cabo bajo el siguiente formato:

1. Comparecerán en estricto orden alfabético;
2. Cada uno de las y los aspirantes podrá exponer sus ideas y argumentos relacionados con la situación que guarda el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, así como las propuestas de solución y mejoramiento de la actividad jurisdiccional y la buena marcha de la administración de justicia, hasta por un máximo de 10 minutos;
3. Una vez concluida la exposición de los aspirantes, se abrirá un espacio en el que los Diputados Integrantes de la Junta Política y de Gobierno, podrán hacer a cada compareciente, preguntas relacionadas a su exposición, así como, a lo relacionado a sus antecedentes curriculares, contenido del ensayo científico jurídico, los valores y antecedentes éticos del aspirante que incluye la fama pública, la buena reputación y su honorabilidad profesional, el ejercicio profesional y el perfil del aspirante o aquellos temas que consideren pertinentes respecto al cargo que aspira y a las constancias que obren en el expediente, por parte de los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, en el orden y tiempo que se haya acordado por este cuerpo colegiado; y
4. Las y los candidatos deberán contestar en un tiempo no mayor de 3 minutos cada pregunta que se les formule.

DÉCIMA.- Concluidas las entrevistas, se analizará la comparecencia de las y los aspirantes y se emitirá el acuerdo correspondiente respecto a quienes hayan acreditado esta fase, notificándoles por las vías mencionadas en la Base Octava.





DÉCIMA PRIMERA.- Para los efectos de la designación de los Dos Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, se reunirán en sesión de trabajo para analizar y calificar todos los elementos que contengan los expedientes de las y los aspirantes que hayan acreditado las dos primeras fases, con base en los antecedentes curriculares, la calificación del ensayo científico jurídico, los valores y antecedentes éticos del aspirante que incluye la fama pública, buena reputación y honorabilidad profesional, conforme lo dispone el artículo 116 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado.

DÉCIMA SEGUNDA.- Son causas de descalificación de las y los aspirantes:

- I. No reunir los requisitos y no cubrir alguna de las etapas que señala la presente Convocatoria.
- II. La omisión o falsedad de cualquiera de las manifestaciones hechas bajo protesta de decir verdad.
- III. No entregar en la forma solicitada los documentos exigidos en esta convocatoria.
- IV. No presentarse el día, lugar y hora señalados para la comparecencia ante los miembros de la Junta Política y de Gobierno o no responder correctamente los cuestionamientos que se le formulen.
- V. Renunciar a su participación.
- VI. Realizar gestiones personales ante los integrantes de la Junta Política y de Gobierno o cualquier otro servidor público a su favor, relacionado con el procedimiento de designación contenido en la presente convocatoria. La actualización de alguna de las causas señaladas en esta misma Base traerá como consecuencia la descalificación de las o los candidatos.

Las y los participantes, autorizarán al Congreso para recibir notificaciones por correo electrónico mismo que los aspirantes deberán anotar en su currículum vitae y en su formato de registro.

DÉCIMA TERCERA.- La Junta Política y de Gobierno, reunida en Sesión, por consenso o en su caso por mayoría calificada mediante el sistema de voto ponderado de los integrantes de la misma, aprobará el dictamen con la propuesta de las o los aspirantes idóneos para ocupar el cargo de Magistrados del Tribunal





de Justicia Administrativa del Estado de Morelos que presentará al Pleno del Congreso y se procederá a su discusión y votación. Serán designados Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, los aspirantes que resulten electos por el voto de las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura, quienes desempeñarán el cargo por el periodo de catorce años.

DÉCIMA CUARTA.- En la misma Sesión a que se refiere la base anterior, los profesionistas que resulte electos deberán rendir la protesta que refiere el artículo 133 de la Constitución Política del Estado, ante el Pleno del Congreso del Estado.

DÉCIMA QUINTA.- Las decisiones de la Junta Política y de Gobierno no admiten recurso alguno y lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por este Órgano Colegiado.

Dado en el Salón de Sesiones de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, a los ocho días del mes de agosto del año Dos Mil Dieciocho.

ATENTAMENTE
LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA
POLÍTICA Y DE GOBIERNO DE LA LIII
LEGISLATURA DEL CONGRESO DE MORELOS
DIP. JULIO ESPÍN NAVARRETE
PRESIDENTE
RÚBRICA.
DIP. FRANCISCO A. MORENO MERINO
SECRETARIO
SIN RÚBRICA.
DIP. EMMANUEL ALBERTO MOJICA LINARES
VOCAL
RÚBRICA.
DIP. JULIO CÉSAR YÁÑEZ MORENO
VOCAL
RÚBRICA.
DIP. EDITH BELTRÁN CARRILLO





**VOCAL
RÚBRICA.
DIP. JAIME ÁLVAREZ CISNEROS
VOCAL
RÚBRICA.
DIP. FAUSTINO JAVIER ESTRADA GONZÁLEZ
VOCAL
RÚBRICA.
DIP. JESÚS ESCAMILLA CASARRUBIAS
VOCAL
RÚBRICA.
DIP. EFRAÍN ESAÚ MONDRAGÓN CORRALES
VOCAL
SIN RÚBRICA.**

